



SUMARIO

- INSCRIPCIÓN A LISTAS DE ADMINISTRADORES CONCURSALES 2015

 **INSCRIPCIÓN A LISTAS DE ADMINISTRADORES CONCURSALES 2015**

IMPORTANTE: LAS COMPETENCIAS DEL COLEGIO EN MATERIA DE LISTAS DE ADMINISTRADORES CONCURSALES SE VERÁN AFECTADAS EN SU MOMENTO POR LA LEY 17/2014 DE 30 DE SEPTIEMBRE, por la que se adoptan medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial, señaladamente en su artículo UNICO, ordinales Dos y Veintidós, en relación con la Disposición Transitoria segunda de dicha Ley. Hasta que tal situación concurra, el Colegio mantiene las vigentes competencias en la materia, de forma similar a años precedentes.

Mediante la presente se abre plazo hasta el 19 de diciembre del año en curso para solicitar la inclusión en la Lista de Administradores Concursales de esta Corporación para 2015, ello sin perjuicio de cursar, en su momento, las solicitudes que constante dicho año se vayan produciendo.

LOS YA INSCRITOS NO PRECISAN RENOVAR LA INSCRIPCIÓN, y figurarán automáticamente en la lista, salvo que expresamente pidan la baja en la misma.

A continuación se expresan los **REQUISITOS DE INCLUSIÓN** para quienes deseen inscribirse:

LETRADOS PERSONAS FÍSICAS:

A efectos de ser incluido en la Lista de Administradores Concursales de esta Corporación ha de acreditarse ante este Colegio que **el Abogado que vaya a actuar en el desempeño de las labores de administración concursal reúne los requisitos legalmente determinados al efecto por el artículo 27.1.1º de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, en su actual redacción dada por la Ley 38/2011, de 10 de octubre, es decir:**

.- ser Abogado en ejercicio con cinco años de experiencia profesional efectiva en el ejercicio de la Abogacía,



.- y contar con formación especializada en Derecho Concursal.

Por tanto, deberá aportar a este Colegio la documentación acreditativa de ambos requisitos.

Toda la documentación precisa deberá presentarse en formato original en la secretaría del Colegio de Abogados de Huesca (C/ Cavia, 3, 1º, 22005 Huesca). En consecuencia es preciso aportar a esta Corporación la citada documentación bien mediante sus **formatos originales**, bien mediante **la original compulsada de los mismos**, siendo susceptible de efectuarse la remisión por correo ordinario (no siendo suficiente ni fotocopia ni fax de la expresada documentación), o por correo electrónico a la dirección col.abogados@icahuesca.es

PERSONAS JURÍDICAS:

Ha de presentarse ante este Colegio:

.- Certificación del registro mercantil donde dicha entidad figure inscrita, referida a su actual situación societaria, incluida la identificación de todos los socios de la misma.

.- Habrá de acreditarse que el Abogado o Abogados personas físicas integrantes de dicha sociedad que vayan a actuar de manera efectiva en el desempeño de las labores de administración concursal de la misma reúnen los requisitos legalmente determinados al efecto por el artículo 27.1.1º de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, en su actual redacción dada por la Ley 38/2011, de 10 de octubre, es decir:

- .- ser Abogado en ejercicio con cinco años de experiencia profesional efectiva en el ejercicio de la Abogacía,**
- .- y contar con formación especializada en Derecho Concursal.**

Por tanto, se deberá aportar a este Colegio la documentación acreditativa de ambos requisitos.

Toda la documentación precisa deberá presentarse en formato original en la secretaría del Colegio de Abogados de Huesca (C/ Cavia, 3, 1º, 22005 Huesca). En consecuencia es preciso aportar a esta Corporación la citada documentación bien mediante sus **formatos originales**, bien mediante **la original compulsada de los mismos**, siendo susceptible de efectuarse la remisión por correo ordinario (no siendo suficiente ni fotocopia ni fax de la expresada documentación), o por correo electrónico a la dirección col.abogados@icahuesca.es

Por último, se recuerda que los Administradores concursales deben contar con la **COBERTURA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL** que fija la normativa legal específica vigente al efecto, circunstancia que debe ser acreditada en el órgano judicial en el que actúe conforme a su requerimiento.